

Neuquén, 24 de febrero de 2.016.

**RESOLUCIÓN N° 571**

VISTO:

La Resolución N° 556 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada establece los aranceles para trámites urgentes de trabajos que se presenten para la legalización de firmas;

Que resulta necesario actualizar los aranceles establecidos en la Resolución N° 556 a fin de adecuarlos a la realidad económica;

Que por razones de equidad, corresponde que el arancel que se fije guarde una correcta relación con los activos y pasivos del ente del que se trate, motivo por el cual dicho arancel no debe ser fijo;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Fijar los siguientes aranceles para trámites urgentes que soliciten los profesionales matriculados para la legalización de firmas:

a) de Estados Contables: \$ 630 + 10% del arancel de legalización que corresponda en función de las normas vigentes.

b) de Estados de Situación Patrimonial, Manifestaciones de Bienes y Deudas e Inventarios: \$ 310.

**Artículo 2º:** Establecer que la entrega de los trabajos que abonen los aranceles fijados en el artículo anterior, se realizará de la siguiente manera:

- a) Si la recepción se produce dentro de las 3 (tres) primeras horas desde la apertura de las oficinas del Consejo, en la misma jornada.
- b) Si la recepción se produce fuera del horario indicado en el inciso anterior, dentro de las 3 (tres) primeras horas de atención al público del día siguiente.

**Artículo 3º:** No se realizará la entrega de los trabajos presentados en los plazos previstos en el artículo anterior, cuando surjan en el mismo causales de observaciones y/o denegación de legalización de firmas, establecidas en el Régimen de Control de Actuaciones Profesionales y Legalización de Firmas vigente, regido por Resolución N° 141 y sus modificatorias.



Artículo 4º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 21 de marzo de 2016.

Artículo 5º: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el artículo anterior, la Resolución N° 556 de este Consejo Profesional.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Presidente; Cra. Marianela Cazorla, Secretaria; Cr. Julio Ríos Marín, Tesorero; Cr. Elio Carlos Dante Soto, Consejero; Cr. Federico Emanuel Sgrablich, Consejero; Cr. Ramiero Troitiño, Consejero Suplente.